

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

102

ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Laura Tapia Ceballos, secretaria del Tribunal Superior de Andalucía, Sala de lo Social, con sede Granada.

Certifico: Que en el recurso de suplicación número 1.544 de 2014 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Ilustrísimo señor don Juan Carlos Terrón Montero y magistrados, ilustrísimos señores, don Rafael Puya Jiménez y doña Rafaela Horcas Ballesteros.—En Granada, a 23 de octubre de 2014.

La Sala de lo social, en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los ilustrísimos señores citados y en nombre de Su Majestad el rey ha dictado la siguiente sentencia en el recurso de suplicación número 1.544 de 2014, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 2 de Almería en fecha 19 de marzo de 2014, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Rafael Puya Jiménez.

Que estimando parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 2 de Almería en fecha 19 de marzo de 2013, en autos número 162 de 2011, seguidos a instancias de “Fremap”, en reclamación sobre materias de Seguridad Social, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Expone Producción, Sociedad Limitada”, y don José Antonio Rodríguez Monserrate, procede revocar parcialmente y en su lugar dictar otra por la que se estima la demanda interpuesta, declarando la responsabilidad de la empresa code mandada “Expone Producción, Sociedad Limitada”, en relación con las prestaciones percibidas por el trabajador señor Rodríguez Monserrate derivadas de accidente de trabajo sufrido el día 4 de diciembre de 2006, con responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la cantidad total de 10.197,19 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el artículo 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal, incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada “Expone Producción, Sociedad Limitada”, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Granada, a 23 de octubre de 2014.—La secretaria de la Sala (firmado).

(03/34.145/14)

